



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita la designación de un secuestre (índice 59), para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro ordenada. Sirvase proveer (4).

Buenaventura (V), 21 de abril de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia  
Demandante: Gina Yulieth González Angulo  
Demandado: Instituto Cooperativo de Occidente y Otro  
Radicación: 761093105003-2016-00211-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 238**

Buenaventura (V), veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita la designación de un secuestre (índice 59), para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro ordenada a través del auto No.701 e julio 31 de 2019 (índice 48), por lo tanto, y por ser procedente se designara secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a la INMOBILIARIA LONJA NET SAS representada por el señor WILLIAM MANUEL RIVAS ORDOÑEZ y se localiza Carrera 67 No.2-40 Piso 1 Puerta del Mar, teléfono 3116387236 – 3178124810, correo electrónico [lonjanet@yahoo.com](mailto:lonjanet@yahoo.com). Su notificación y posesión estará a cargo del comisionado, el cual advertirá al auxiliar de justicia, su deber de dar estricto acatamiento a sus funciones como secuestre, en especial para el caso particular las del numeral 8º del artículo 595 del CGP, aplicable por analogía.

Líbrese por secretaria el respectivo despacho comisorio con los insertos necesarios y remítase el mismo vía correo electrónico al apoderado de la parte demandante para su diligenciamiento ante la comisionada Secretaria de Gobierno de Buenaventura, para que proceda con la medida cautelar ordenada.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNESE** como secuestre a la INMOBILIARIA LONJA NET SAS representada por el señor WILLIAM MANUEL RIVAS ORDOÑEZ y se localiza en la Carrera 67 No.2-40 Piso 1 Puerta del Mar, teléfono 3116387236 – 3178124810, correo electrónico [lonjanet@yahoo.com](mailto:lonjanet@yahoo.com). Su notificación y posesión estará a cargo del comisionado, el cual advertirá al auxiliar de justicia, su deber de dar estricto acatamiento a sus funciones como secuestre, en

especial para el caso particular las del numeral 8º del artículo 595 del CGP, aplicable por analogía.

**SEGUNDO: LÍBRESE** por secretaria el respectivo despacho comisorio con los insertos necesarios y remítase el mismo vía correo electrónico al apoderado de la parte demandante para su diligenciamiento ante la comisionada Secretaria de Gobierno de Buenaventura, para que proceda con la medida cautelar ordenada.

La Jueza,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**

**JUZGADO 3 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: abril 24 /2023

  
**CLAUDIA XIMENA HURTADO**  
Secretaria

Firmado Por:  
Rosa Elena Garzon Bocanegra  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af8bc7236e3b2cb33cd1384d94c770b4458f17ba692b02e77ff326b6eb67148**

Documento generado en 21/04/2023 05:22:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**